
 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	--------------------------------------	---

26 ABR 2022

PROYECTO DE ORDENANZA N.º

-CM-22

497-22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: APRUEBA CONVENIO DE PRÓRROGA DE CONCESIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS CERRO CAMPANARIO.

ANTECEDENTES:

Carta Orgánica Municipal de Bariloche.-

Ordenanza 1293-CM-03: APROBAR PRORROGA DE CONCESIÓN FIRMA CAMPANARIO SRL (antes AEROSILLA CAMPANARIO SRL).

Ordenanza N° 502-CM-85: Establece facultades para ampliación y renovación de concesiones públicas.

Nota N° 3696.1.19 de la empresa Campanario SRL de fecha 24/10/2019.-

Expediente N° 22-CGT-2019 de la Comisión de Transacciones y su correspondiente Dictamen N° 39-CGT-2019.-



FUNDAMENTOS

La Aerosilla del Cerro Campanario es una de las atracciones turísticas más visitadas de la ciudad, principalmente por las vistas que allí se pueden observar de los lagos Nahuel Huapi y Moreno, la laguna El Trébol, la península San Pedro, la Isla Victoria, los cerros Otto, López, Goye, Bellavista, Catedral, Capilla, el Hotel Llao Llao y las arboledas de Colonia Suiza.

Dicho servicio se encuentra concesionado a la empresa Campanario S.R.L., antes denominada Aerosilla Campanario S.R.L., propiedad de familias pioneras de la ciudad hace más de 50 años y aún hasta hoy. Con la presencia de su segunda y tercera generación, continúan desarrollando la actividad comercial y turística de la Aerosilla Cerro Campanario.

La empresa realizó formal presentación a través de la nota N° 3693-I-19 por medio de la cual manifiesta la voluntad de ampliar el plazo de la concesión de la Aerosilla Campanario, en los términos de la Ordenanza 502-CM-95, toda vez que cumplimenta con los requisitos objetivos dispuestos en dicha norma para obtener legítimamente la ampliación del contrato. Agrega que el contrato actualmente se encuentra vigente y suscripto en los términos de la Ordenanza 1293-CM-03 se extiende hasta el 24 de marzo de 2024, requiriendo la firma la extensión por un nuevo plazo de treinta (30) años a computarse desde el 25/03/2024, en virtud de la cuantía de la inversión que pretende comprometer.

Así también propone un plan de inversiones y obra tendiente a mejorar la calidad de los servicios, incorporando nuevas tecnologías y generando un cambio

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	--------------------------------------	---

cuantitativo en la infraestructura. Además de promover técnicas de uso eficiente y de reducción de pérdidas de energía mediante el diseño de muros, techados y pisos térmicamente aislados, uso de doble vidriados, sistemas de recirculación natural del aire por convección y la utilización de equipos de etiquetado energético, entre otros.

En particular, se fomenta también el uso de energías renovables a través de sistemas pasivos y activo como por ejemplo: la construcción de Muro Trombe o del Colector solar de Hormigón con distribución de aire por convección; la colocación de paneles colectores solares y generador eólico de eje vertical.

Presenta Anexos con la documentación respaldatoria. De dicha presentación, surge que el monto a invertir en las dos etapas de obra previstas, asciende a la suma de USD 3.716.612 (tres millones setecientos dieciséis mil seiscientos doce dólares estadounidenses), razón por la cual se requiere como período de amortización el plazo de 30 años.



La presentación de Campanario SRL ingresó a la Comisión de Transacciones y tramitó mediante el expediente N° 22-CGT-2019, en el que se emitió el dictamen N° 39/2019 dando por cumplidos los recaudos del artículo 2° de la Ordenanza 502-CM-95 por parte de la empresa, notificando a la firma y al Concejo Deliberante a tenor del artículo 4° de la Ordenanza citada, haciendo saber que en los términos del artículo 5° del plexo normativo referido es facultad exclusiva de la Municipalidad como concedente del servicio y a través del Departamento Deliberante, otorgar la concesión de la prórroga.

Respecto de los requisitos establecidos en la Ordenanza 502-CM-95, en primer lugar, surge de la documentación obrante en el expediente que ha transcurrido más del sesenta por ciento (60%) del contrato, toda vez que se encuentra vigente en los términos de la Ordenanza 1293-CM-2019, el que se suscribió el 24 de marzo de 2004, por un plazo de 20 años, habiendo transcurrido al momento de la presentación más de 15 años de la misma.

La Dirección de Obras por Contrato, mediante la Nota N° 1594-DOC-2019, informó que las obras se encuentran concretadas de acuerdo al plan de trabajo, indicando que se encuentra el contrato totalmente cumplimentado, a excepción del punto 7, en atención a la vigencia de la Resolución 2352-I-2014, por la cual se suspendió en forma transitoria la aprobación de nuevas edificaciones y todo permiso de obra, no siendo el presente contrato la excepción. -

Asimismo, en el expediente se adjuntan los certificados de libre deuda a nombre de la empresa concesionaria, mediante de los cuales se deja asentado que no se registra deuda de TISH ni por multas pendientes de pago ante el Tribunal de Faltas 1 y 2, y certificado de libre deuda de Tasas de Servicios Municipales y Obra pública, obrantes a fs. 149/150/151 del expediente. También obra Nota N° 036-DOC-21, de la Dirección de Obras Particulares, informando que no tiene observaciones que realizar. En tanto que el pago del Canon mensual establecido se encuentra al día.

Habiendo la empresa cumplimentado los requisitos, de acuerdo a lo detallado en el Dictamen citado de la Comisión de Transacciones, es que se aprueba la suscripción del correspondiente convenio de prórroga de la concesión otorgada por Ordenanza 1293-CM-03 para la explotación de las aerosillas del

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	--------------------------------------	---



Cerro Campanario y del área de concesión que se describe a continuación : El área de concesión comprende los lotes 49-1-F-Ch 4-P 02, una franja del lote 49-1-F-Ch 4-P 07 de 40 metros de ancho que se extiende sobre toda la traza la aerosilla y, en la cima del cerro, una superficie aproximada de 1600 m2 (el “Área de Concesión”). El resto del lote 49-1-F-Ch 4-P 07 se considerará área de uso restringido y de recuperación de bosque.

El Concesionario abonará a la Municipalidad en forma mensual un CANON equivalente al diez por ciento (10%) sobre la facturación bruta del Concesionario. Esto incluye los subcontratos con empresas de servicios. Este porcentaje se incrementará cada 5 años en un quince por ciento (15 %).

El Concesionario se obliga a realizar las obras que se detallan en el Anexo II, que forma parte del presente CONTRATO y de acuerdo a los plazos allí indicados, sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Anexo I que también forma parte integrante de esta ordenanza. El plazo de prórroga de concesión es de treinta (30) años a partir de la fecha de finalización del plazo otorgado por ordenanza N° 1293- CM- 2003: 25 de marzo de 2024, por lo que su vencimiento opera el 25 de marzo del año 2054.-

Al finalizar el plazo de la Concesión, el Concesionario deberá entregar a la Municipalidad todos los elementos instalados ya sea en la base o en la cima del cerro, en perfecto estado de conservación y funcionamiento ya que se consideran propiedad de la Municipalidad desde el momento de su instalación y sin que el Concesionario tenga derecho a indemnización alguna en caso de finalización de la Concesión por vencimiento del plazo y/o resolución de la Concesión por las causales previstas en el contrato.



Por medio de la presente, se remite para autorizar la prórroga de la concesión para la explotación de las aerosillas del Cerro Campanario a la firma CAMPANARIO SRL, de acuerdo al convenio que forma parte integrante de la presente ordenanza.-

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.-

Ing. GUSTAVO GENNUSO  
Intendente  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Sr. Marcos Barberis; Secretaria Legal y Técnica, Dra. Mercedes Lasmartres.



 1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)	PROYECTO DE ORDENANZA	 BARILOCHE No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)
---	-----------------------------	--

El proyecto original N° /22, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de 2022, según consta en el Acta N° /22. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER  
DE ORDENANZA

Art.1°)	Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la prórroga y ejecución de obras del contrato de la Concesión de las Aerosillas del Cerro Campanario en los términos de la Ordenanza 1293-CM-03 con la firma Campanario SRL.
Art. 2°)	Se establece que el plazo de renovación de la concesión es de treinta (30) años, a ser computados desde el 25 de marzo de 2024, plazo originario de la Licitación, por lo que su vencimiento opera el 25 de marzo del año 2054.-
Art. 3°)	A los efectos del cumplimiento de los artículos precedentes, se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal la firma del "CONVENIO DE PRÓRROGA Y EJECUCIÓN DE OBRAS CERRO CAMPANARIO" que se aprueba y forma parte integral de la presente como Anexo I.
Art. 4°)	Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

BARBERIS  
Marcos  
Guillermo

Firmado digitalmente por  
BARBERIS Marcos Guillermo  
Fecha: 2022.04.26 11:07:15  
03'00'



## **CONVENIO DE PRÓRROGA DE CONCESIÓN y EJECUCIÓN DE OBRAS CERRO CAMPANARIO**

Entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Enrique Gustavo Genusso, DNI 13.172.873, constituyendo domicilio contractual en edificio de intendencia del Centro Cívico, San Carlos de Bariloche, en adelante la "MUNICIPALIDAD" y la Empresa CAMPANARIO SRL (antes Aerosilla CAMPANARIO SRL.), representada en este acto por el Sr. JERMAN, MATIAS JOSE, DNI: 12.225.339, en su carácter de socio gerente, constituyendo domicilio en Elflein 13 2º. Piso of. "B", de San Carlos de Bariloche, en adelante el "CONCESIONARIO", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRÓRROGA DE CONCESIÓN y EJECUCIÓN DE OBRAS, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

### **ANTECEDENTES**

- Por Ordenanza 1293-CM-03 se le otorgó la Concesión de las aerosillas del Cerro Campanario a la empresa CAMPANARIO SRL, por el plazo de veinte (20) años a partir del 24 de marzo del 2004.-
- El 24 de octubre del 2019, por Nota N° 3696.1.19 Campanario SRL solicitó al Sr. Intendente Gustavo Gennuso, la ampliación del plazo de concesión, por veinticinco (25) años, en atención al vencimiento que operará el 24 de marzo del 2024.- Funda su petición en los supuestos de la Ordenanza N° 502-CM-85, en función de haber superado el 60% del plazo de concesión, no registrar sanciones ni multas, no adeudar pagos al Municipio ni registrar incumplimientos contractuales. Así también



propone un plan de inversiones y obra tendiente a mejorar la calidad de los servicios, incorporando nuevas tecnologías y generando un cambio cualitativo en la infraestructura. Presenta Anexos con la documentación respaldatoria.

- La presentación de Campanario SRL ingresó a la Comisión de Transacciones y tramitó mediante el expediente N° 22-CGT-2019, en el que se emitió el dictamen N° 39/2019 dando por cumplidos los recaudos del art. 2 de la Ordenanza 502-CM-95 por parte de la empresa, notificando a la firma y al Concejo Deliberante a tenor del art. 4 de la Ordenanza citada, haciendo saber que en los términos del art. 5 del plexo normativo referido es facultad exclusiva de la Municipalidad como concedente del servicio y a través del Departamento Deliberante, otorgar la concesión de la prórroga, con mayoría especial de los 2/3 de los presentes.

En función de lo expuesto, las partes ACUERDAN:

**PRIMERA:** Son aplicables y rigen como expresas normas contractuales, las detalladas a continuación:

- a) el presente Contrato.
- b) Los Anexos, incluyendo el Plan de Inversiones.
- c) El Plan de Trabajos y diagramas definitivos de ejecución de la obra, aprobados por la Municipalidad.
- e) El Acta de Iniciación de las obras.
- f) Expediente Comisión de Transacciones N° 22/19 en 137 fojas.

- g) Las órdenes de servicio que por escrito imparta la Inspección de la Municipalidad.
- h) La Ordenanza 1293-CM-03.
- i) El Contrato de fecha 24 de marzo del 2004.-



**SEGUNDA:** El objeto del presente es instrumentar la prórroga otorgada por Ordenanza 1293-CM-03 a la concesión para la explotación de las aerosillas del Cerro Campanario y del área de concesión que se describe a continuación: El área de concesión comprende los lotes 49-1-F-Ch 4-P 02, una franja del lote 49-1-F-Ch 4-P 07 de 40 metros de ancho que se extiende sobre toda la traza la aerosilla y, en la cima del cerro, una superficie aproximada de 1600 m<sup>2</sup> (el "Área de Concesión"). El resto del lote 49-1-F-Ch 4-P 07 se considerará área de uso restringido y de recuperación de bosque. Cualquier intervención y/o propuesta de uso por parte del CONCESIONARIO dentro de esta área deberá ser evaluada y aprobada por la Municipalidad. Sin perjuicio del derecho de uso que posee la Municipalidad sobre dicha área de USO restringido, en caso de pretender hacer uso de ese espacio deberá comunicarlo fehacientemente al CONCESIONARIO con una antelación de seis (6) meses a contar desde la notificación. En ningún caso la Municipalidad autorizará o usufructuará cualquier uso, obra o evento en perjuicio de la Concesión.

**TERCERA:** Las obras a realizar por el concesionario se rigen por las disposiciones de la Ley 1444 Concesión de Obras Públicas; Ley N° 286 de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro, su Decreto Reglamentario y complementarias, Ley No 847 de Contabilidad y sus reglamentaciones, Código de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche; Código de Edificación de la Municipalidad de



San Carlos de Bariloche; Normas Argentinas para Construcciones Sismo-resistentes "IMPRES-CIRSOC"; Reglamentación del Departamento Provincial de Aguas; Normas, Disposiciones y Reglamentación de Gas; Normas IRAM; Normas ISO 9000, Servicio al Cliente, Certificación de equipo de izaje N° 3920,3921,3922 y 3923, Normas de Vialidad Nacional. (Pliego de Especificaciones Técnicas Generales) DNV; Reglamento Eléctrico de la Ciudad de San Carlos de Bariloche; La Ordenanza 217-CM-89 y la Resolución 401-I-93 de prevención de los efectos degradativos del Medio Ambiente y otras Ordenanzas Municipales y demás Disposiciones concordantes. La presente nómina es a título informativo y no limitativo, debiendo el CONCESIONARIO cumplimentar cualquier modificación que en el transcurso de las Obras surgiera en la normativa. Los casos no previstos en aquellas se resolverán por aplicación de las Leyes Nacionales análogas y, en caso de silencio de éstas por los principios generales del Derecho Administrativo.

**CUARTA:** El Concesionario abonará a la Municipalidad en forma mensual un CANON equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), sobre la facturación bruta del CONCESIONARIO. Esto incluye los subcontratos con empresas de servicios. Este porcentaje se incrementará cada cinco (5) años un QUINCE POR CIENTO (15%), quedando el porcentaje de la siguiente manera:

XPeríodo Año	Porcentage (%) facturación Canon
2022	10%
2027	11,50%
2032	13,22%
2037	15,20%
2042	17,48%
2049	18,35%





La actualización del canon se realizará computando los cinco (5) años desde la fecha de firma del presente convenio, de acuerdo al cuadro establecido precedentemente.

**QUINTA:** El Concesionario abonará el canon del 1 al 10 de cada mes en la Dirección de Tesorería de la Municipalidad o donde ésta lo determine de acuerdo a la liquidación realizada por la Declaración Jurada presentada. En caso de observaciones a la misma se seguirá el procedimiento de reclamos establecido en las Ordenanzas Fiscales y Tarifarias.

**SEXTA:** El Concesionario se obliga a realizar las obras que se detallan en el Anexo II sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Anexo I (ambos anexos se consideran parte integrante de este Contrato) y que llevarán la superficie del área de concesión en cumbre a los 4500 m<sup>2</sup> aproximadamente, conforme documentación y planos de obra ya presentados ante el Municipio. El concesionario deberá dar inicio a las distintas etapas de ejecución de obras e inversiones en el plazo de 12 (doce) meses a partir de la firma del presente contrato.

**SÉPTIMA:** El Concesionario se obliga a presentar copia certificada de los balances dentro de los cinco meses de finalizado cada ejercicio fiscal. Estos tendrán carácter de declaración jurada. Igualmente acuerdan las partes que el CONCESIONARIO se someterá a las normas ISO 9000, servicio al cliente, así como también al control que, sobre los medios de elevación, determine la Municipalidad a través de sus áreas técnicas, debiendo presentar las certificaciones respectivas en forma anual.



**OCTAVA:** El plazo de prórroga de concesión es de TREINTA (30) años a partir de la fecha de finalización del plazo otorgado por ordenanza N° 1293- CM- 2003: 25 de marzo de 2024, por lo que su vencimiento opera el 25 de marzo del año 2054.-

Todos los plazos establecidos serán considerados como días corridos, salvo mención expresa en contrario. Si el vencimiento de cualquiera de ellos ocurriera en un día no hábil o laborable para la Administración Pública Municipal, se considerará que el plazo vence el día hábil siguiente.

**NOVENA:** Al finalizar el plazo de la Concesión, el Concesionario deberá entregar a la Municipalidad todos los elementos instalados ya sea en la base o en la cima del cerro, en perfecto estado de conservación y funcionamiento ya que se consideran propiedad de la Municipalidad desde el momento de su instalación y sin que el Concesionario tenga derecho a indemnización alguna en caso de finalización de la Concesión por vencimiento del plazo y/o resolución de la Concesión por las causales previstas en el CONTRATO.

**DÉCIMA:** Los gastos del presente CONTRATO, son por cuenta exclusiva del Concesionario.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Concesionario debe constituir una garantía del fiel cumplimiento del Contrato por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto del Plan de Inversiones incluido como



Anexo II. El monto de la GARANTÍA deberá actualizarse de acuerdo al Índice de la Construcción Nivel General cada seis (6) meses.

La GARANTÍA se debe constituir a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y se podrá constituir en cualquiera de las formas que se indican a continuación:

- a) En Efectivo: con depósito en Tesorería Municipal en Dólares Estadounidenses o su equivalente en Pesos al valor del dólar oficial publicado por el Banco de la Nación Argentina más los impuestos, tasas o costos adicionales que en virtud de la normativa vigente sean aplicables a la adquisición de dólares estadounidenses por parte de la Municipalidad a la a la fecha del depósito, acompañando el recibo de depósito correspondiente. El depósito deberá ser devuelto en la misma moneda en que es constituido.
- b) Con aval bancario: constituyéndose en fiador solidario y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos de los Arts. 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- c) Con seguro de caución: con actualización automática de acuerdo a pólizas aprobadas por la Superintendencia Seguros de la Nación ajustadas a normas vigentes en la materia, con los anexos, condiciones generales y particulares y suplementos que prevén las mismas.

La vigencia de la GARANTÍA deberá mantenerse mientras duren las obligaciones que la origina.

A la fecha de firma del presente CONTRATO, en concepto de GARANTÍA se agrega al presente y forma parte del mismo, la Póliza ..... suscripta con la Compañía Aseguradora .....



**DÉCIMA SEGUNDA:** El Concesionario estará obligado al fiel cumplimiento de todas las obligaciones fiscales y de carácter impositivo que graven la explotación y/o el Área de Concesión, sean estos Nacionales, Provinciales o Municipales debiendo permitir las verificaciones que en tal sentido realicen los organismos competentes. Serán a su cargo los pagos que correspondan realizar por servicios y toda otra tasa retribuida; en general queda entendido que el Concesionario está obligado a atender todas las contribuciones de carácter impositivo, tasas de servicio, previsiones sociales, o de cualquier otro que resulte del cumplimiento de la explotación y/o construcción quedando como único responsable del estricto cumplimiento de los mismos.

En caso de incumplimiento será por cuenta del Concesionario el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

**DÉCIMA TERCERA:** El Concesionario no podrá vender, transferir, ceder por cualquier título, en forma total o parcial, su posición contractual como Concesionario bajo el presente Contrato, sin acuerdo expreso de la Municipalidad.

**DÉCIMA CUARTA:** Estará a cargo del Concesionario el pago del sellado fiscal derivado de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA:** En ningún caso el Concesionario podrá asumir compromisos contractuales cuya vigencia sobrepase el período de Concesión. Se considerará nulo todo acuerdo o disposición de partes en



ese sentido, y causal de resolución del Contrato en caso de que ante la intimación al Concesionario a dejar sin efecto cualquier compromiso en violación a lo dispuesto en dicha cláusula, el Concesionario no acredite haber cumplido con la intimación dentro de los cinco (5) días hábiles de haberla recibido.

**DÉCIMA SEXTA:** El Concesionario será el único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de marcas y patentes.

**DÉCIMA SEPTIMA:** La Municipalidad reserva para sí la supervisión de la ejecución de las obras, que ejercerá por intermedio de su cuerpo técnico.

**DÉCIMA OCTAVA:** El Concesionario y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección de la Municipalidad. El Concesionario no podrá recusar al personal de la Municipalidad afectado a la atención de las Inspecciones, pero si tuviere causas justificadas respecto de algunos de ellos las expondrá por escrito, para que las autoridades resuelvan sin que esto sea motivo para que se suspendan los trabajos.

**DECIMA NOVENA:** 19.1. La Municipalidad podrá aplicar multas al Concesionario por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de los plazos contractuales, sin causa justificada.
- b) Por suspensión de los trabajos sin causa justificada.



- c) Por no iniciación de los trabajos en el tiempo previsto, sin causa justificada.
- d) Por atraso en el plan de trabajos, sin causa justificada.
- e) Por no cumplimentar una Orden de Servicios, sin causa justificada.
- f) Por no cumplimentar las Cláusulas del Contrato
- g) Por la no presentación de los certificados de calidad según las normas ISO 9000, servicio al cliente.

19.2. Las multas a aplicarse se calcularán de la siguiente manera:

a)  $M=K \times D$

M = Multa a aplicar.

K = monto equivalente a 100 litros de nafta super.

D = Número de días.

b) 1era Vez = Multa equivalente a 100 litros de nafta super;

2da Vez = Multa equivalente a 500 litros de nafta super,

3era Vez o más = Multa equivalente a 1000 litros de nafta super.

c) La aplicación de las multas serán solicitadas por la Inspección y aplicadas por Asesoría Letrada de la Municipalidad.



**VIGÉSIMA:** Serán causales de resolución del presente CONTRATO las siguientes:

- a) El no mantenimiento de los elementos componentes de esta Concesión conforme a lo estipulado;
- b) Declaración de quiebra o presentación en concurso preventivo de la Concesionaria;
- c) Si el Concesionario incurriera mediante conducta fraudulenta o dolosa en insolvencia o pérdida de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social;
- d) Falta de pago de las tasas municipales que correspondan, por un período mayor a dos (2) bimestres por parte del Concesionario;
- e) Falta de pago del CANON establecido por un período mayor a dos (2) meses;
- f) Cuando la documentación presentada por el Concesionario en cumplimiento de lo requerido por este Contrato contenga errores o falsedades que permitan determinar o suponer prima facie, un propósito de engaño hacia la Municipalidad para la obtención de un beneficio;
- g) Haber acumulado más de CINCO (5) multas firmes durante un período de un año;
- h) Falta de cumplimiento de las obligaciones referidas al objeto de la presente CONCESIÓN dentro de los plazos estipulados.
- i) Falta de presentación de balances y certificaciones normas ISO 9000 en tiempo y forma.

Las causales de resolución se aplicarán cuando el CONCESIONARIO haya sido notificado fehacientemente de las mismas y no haya regularizado la



situación en el plazo que se le conceda para ello. En caso de reincidencia de las causales mencionadas se declarará la resolución de la CONCESIÓN, según la gravedad del incumplimiento reiterado, con pérdida o ejecución de la GARANTÍA constituida, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte del concesionario.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** La Concesión se extinguirá por los siguientes motivos:

- a) Vencimiento del plazo.
- b) Mutuo consentimiento.
- c) Abandono o renuncia.
- d) Resolución de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior.

En caso de operarse la resolución o extinción de la CONCESIÓN, la totalidad de las obras ejecutadas y componentes de la misma serán propiedad de la Municipalidad, sin derecho a reclamo alguno por parte del Concesionario. Tanto la resolución conforme lo establecido en la cláusula anterior como la extinción de la CONCESIÓN operan de pleno derecho, estando facultada la Municipalidad a tomar posesión de inmediato de los elementos colocados y las mejoras realizadas en el Área de la Concesión.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** La Inspección de la Municipalidad, así como cualquier persona autorizada por ella, tendrá acceso permanente al emplazamiento, obradores, talleres y lugares donde las obras se hallen en ejecución. El Concesionario prestará toda su colaboración para facilitar el acceso.





**VIGÉSIMA TERCERA:** Las tarifas de acceso a la aerosilla del Cerro Campanario serán fijadas por el Concesionario y deberán ser informadas, a los fines de su aprobación por la Municipalidad, en forma previa a su entrada en vigencia. Transcurrido un plazo de diez (10) días hábiles desde que las tarifas son informadas, sin que haya oposición u observación expresa respecto de las mismas de la Municipalidad notificada al Concesionario, se entienden que las tarifas informadas han sido aprobadas por la Municipalidad.

**VIGÉSIMA CUARTA:** Durante la vigencia del CONTRATO la CONCESIONARIA asume plena responsabilidad derivada del uso y como consecuencia del objeto de la Concesión, eximiendo en este acto de la que pudiere corresponderle a la Municipalidad.

El Concesionario se obliga a la contratación de seguros que otorguen cobertura suficiente contra los riesgos emergentes de la custodia y conservación del patrimonio municipal, de los inmuebles que componen el Área de Concesión e instalaciones de la Concesión, como asimismo los provenientes de la construcción de las obras de la explotación, tales como:

- a) Responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan ocasionar a las personas y cosas por la explotación.
- b) Daños por incendio, explosión y otros daños materiales y/o destrucción parcial o total de todos los inmuebles objeto de este CONTRATO.
- c) Accidentes de trabajo (muerte, incapacidad permanente, parcial y/o absoluta o



temporaria, asistencia médica y responsabilidad civil).

Los seguros deberán contratarse con cláusulas de reajuste automático de los valores de cobertura o la CONCESIONARIA deberá efectuar una renovación anual de forma de mantener actualizados los importes asegurados.

Se deberán incluir en cada póliza contratada las siguientes Cláusulas Obligatorias:

1- Cláusula de Subrogación: En razón del contrato de concesión firmado entre el Asegurado Principal, Campanario SRL y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche con fecha [\_\_], los derechos indemnizatorios otorgados por la presente póliza se transfieren a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en la medida en que ésta se vea afectada por cualquier reclamo en tal sentido, o relacionado directa o indirectamente al servicio y/o área concesionada y/u obras y trabajos a realizar bajo el contrato de concesión. En tal sentido, la Municipalidad será considerada como Asegurado Adicional y por ende se la mantendrá indemne ante cualquier reclamo administrativo o judicial en que se vea involucrado y que sea objeto de cobertura por este Contrato. El cumplimiento de las obligaciones y carga emergente del Contrato (denuncias, informaciones, cumplimientos de plazos, pagos, etc.) continuarán en cabeza del Asegurado Principal.

2- Obligación de notificar: Este Asegurador se compromete a notificar en forma fehaciente a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en el domicilio [\_\_], cualquier omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriera el Asegurado Principal y que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad, rescisión del Contrato o pérdida de vigencia, con una antelación mínima de TREINTA (30) días

respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas. Su incumplimiento implicará la inoponibilidad de la misma frente a la Municipalidad hasta transcurrido el lapso mencionado precedentemente desde que ésa notificación es practicada.

Todos los seguros serán tomados a satisfacción de la Municipalidad (que se entenderá cumplida en caso de no existir objeciones expresas por escrito con causa justificada por parte de la Municipalidad a las pólizas presentadas) con empresas aseguradoras legalmente habilitadas.

El Concesionario deberá exhibir en cualquier momento a requerimiento de la Municipalidad las pólizas de seguro y los recibos de pago de las primas en curso.

**VIGÉSIMA QUINTA:** El CONCESIONARIO tendrá la obligación de fijar un domicilio dentro del radio urbano, y un correo electrónico con carácter de declaración jurada, donde la MUNICIPALIDAD podrá cursar todas las comunicaciones y notificaciones durante todo el plazo de Concesión.

**VIGÉSIMA SEXTA:** Serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones hechas en forma fehaciente en el domicilio constituido en este CONTRATO por ambas partes, que deberá ser dentro del radio urbano de la ciudad de San Carlos de Bariloche y en el correo electrónico que se constituya al efecto. En caso de ausencia o negación a recepcionarlas, las mismas se tendrán por firmes sin que el CONCESIONARIO tenga derecho a reclamo alguno.

**VIGÉSIMA SEPTIMA:** Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción



Judicial de la Provincia de Río Negro, con competencia en lo Contencioso Administrativo y para lo cual constituyen domicilio en los indicados al comienzo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los [\_\_] días del mes de [\_\_] 20[\_\_\_\_].

## ANEXO I

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cláusula 1)- Plan de Trabajos Definitivo: El Concesionario deberá presentar el Plan de Trabajos dentro de un plazo no mayor a VEINTE (20) días hábiles de la firma del presente Contrato. El Plan de Trabajos deberá ser aprobado por la Municipalidad y los plazos previstos en dicho Plan comenzarán a correr desde la aprobación por la Municipalidad. En caso que se otorguen prórrogas del o de los plazos contractuales, el Concesionario deberá actualizar el Plan de Trabajos.

Cláusula 2)- Acta de Iniciación: El Acta de iniciación se labrará a partir de la fecha de inicio de ejecución de las Obras previstas en el Plan de Trabajos aprobado por la Municipalidad en el expediente correspondiente, la que se fija provisoriamente para el .....de 2022. Si transcurridos QUINCE (15) días de dicha fecha, el Concesionario no iniciara los trabajos, se hará pasible de las

multas estipuladas en el Contrato, sin perjuicio de las sanciones legales emergentes.



Cláusula 3) Replanteo de las Obras: Será aprobado por la Inspección y en cuyas operaciones deberá estar presente el Representante Técnico; su no comparecencia hará pasible al Concesionario de las multas correspondientes. Si transcurridos QUINCE (15) días después de labrarse el Acta de Iniciación, el Concesionario persistiere sin efectuar el replanteo, la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio aplicar el Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas.

Cláusula 4)- Suspensión de los trabajos: El Concesionario no podrá suspender los trabajos sin autorización de la Inspección, excepto en aquellos casos donde existiere causa justificada por razones climáticas o de orden geológico, circunstancias extraordinarias, fuerza mayor, demoras en las aprobaciones que deban ser otorgadas por la Municipalidad (incluyendo sin limitación la aprobación del Plan de Trabajos y de los materiales a utilizar) u otros entes ajenos al Concesionario o razones que en general justifiquen la imposibilidad de iniciar o continuar con la ejecución de las obras y/o trabajos. A estos efectos, el Concesionario deberá informar por escrito a la Municipalidad y/o la Inspección en forma inmediata la suspensión de las obras y/o trabajos, el plazo por el que se suspenderán y las causas que justifican dicha suspensión. El no cumplimiento de la presente cláusula hará pasible al Concesionario de las multas previstas en el Contrato, sin perjuicio de las sanciones legales emergentes. Informada por escrito por el Concesionario la suspensión de las Obras o trabajos y sus causas, el plazo de ejecución de las obras o trabajos, se considerará automáticamente prorrogado por el plazo que dure la suspensión, si



transcurridos DIEZ (10) días hábiles la Municipalidad no objetara fundadamente la suspensión informada.

Cláusula 5)- Daños a Personas y Propiedades: El Concesionario tomará a su tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las de la Municipalidad o Inspección cuando se hallaren cumpliendo funciones en relación a la Inspección de las obras o de aspectos relacionados a la Concesión, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado o de terceros, cuando dichos daños provengan o pudieran provenir de la ejecución de las obras y/o trabajos o de cosas o elementos dentro del Área de Concesión. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran correrá por cuenta exclusiva del Concesionario. Estas responsabilidades subsistirán durante todo el plazo de la Concesión.

Cláusula 6)- Vigilancia y Alumbrado: Es responsabilidad del Concesionario la vigilancia continua de las Obras, para prevenir robos o deterioros de materiales, estructuras y otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo a la prevención de accidentes en el Área de la Concesión que puedan afectar a bienes o personas en el Área de la Concesión, ya sean de la Municipalidad o de terceros.

Colocará luces de peligro y tomará medidas de precaución en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes. La adopción de las medidas precedentes no eximirá al Concesionario de las consecuencias de los hechos que allí se produzcan. La responsabilidad del Concesionario frente a la Municipalidad será la del locador de obra



en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, y la misma cubrirá también los hechos y actos de subcontratistas y operarios.

Cláusula 7)- Materiales a Emplear: Todos los materiales a emplearse en la construcción deberán ser aprobados previamente por la Inspección, debiendo el Concesionario a tal efecto, presentar muestrarios completos. Los materiales empleados en la obra serán de buena calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos y especificaciones presentados por el Concesionario y aprobados por la Municipalidad. Serán siempre materiales nuevos, salvo aclaración en contrario, siendo siempre sometidos a la aprobación de la Inspección antes de su empleo. Los materiales rechazados por la Inspección serán retirados de la Obra en el plazo que determine ésta. Transcurrido dicho plazo, si el Concesionario no hubiese dado cumplimiento, los materiales serán retirados por la Municipalidad estando a cargo del Concesionario los gastos que se originen. Durante la ejecución de las obras la Inspección podrá ordenar el retiro del emplazamiento de materiales inadecuados y su reemplazo por los indicados en su caso, como así también la remoción y ejecución correcta de cualquier trabajo que a juicio de la Inspección no estuviere acorde con la calidad de materiales y de ejecución previstas en el Contrato. En todos los casos antes de proceder al Hormigonado de los distintos elementos estructurales se deberá solicitar la autorización de la Inspección, en caso de incumplimiento por parte del Concesionario no se certificará lo ejecutado sin aprobación municipal.

Todos los gastos derivados de ensayos, verificaciones, elaboración de probetas, etc., serán a exclusivo cargo del Concesionario.



Cláusula 8)- Ensayos y Pruebas: La Municipalidad podrá ordenar a costa del Concesionario todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar la calidad de los materiales o estructuras. Los ensayos que se realicen en el Laboratorio Municipal serán abonados por el Concesionario según lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Cláusula 9)- Vicios en los Materiales y Obras: Cuando fuesen sospechados vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar la demolición o desarmes o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Concesionario o, en caso contrario los abonará la Municipalidad. Si los vicios se manifestaren en el transcurso del plazo de garantía legal, el Concesionario deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo de DIEZ (10) días a contar desde la fecha de su notificación. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad a costas de aquel.

La recepción final de las obras no libera al Concesionario de las responsabilidades que determine el Artículo 1273 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Cláusula 10)- Errores de Obra por Trabajos Defectuosos: El Concesionario en ningún momento podrá alegar descargo de responsabilidad por la mala ejecución de las obras o por transgresiones a la documentación contractual, fundándose en el incumplimiento por parte de subcontratista, personal, proveedores o en el retardo por parte de la Inspección en la comprobación de errores o faltas.





Todo trabajo que resultare defectuoso debido al empleo de malos materiales o de calidad inferior a la establecida en la documentación contractual, o en la mano de obra deficiente o por falta de conocimientos técnicos del Concesionario, o de sus empleados, será deshecho y reconstruido por el Concesionario a su exclusiva cuenta, previa intimación que en ese sentido le haga la Inspección en el plazo que ésta le fije, sin perjuicio del derecho del Concesionario de recurrir la intimación de la Inspección por las vías legales correspondientes.

El hecho que no se hayan formulado en su oportunidad por la Inspección las observaciones pertinentes por trabajos defectuosos, o empleo de materiales de calidad inferior, no implicará la aceptación de los mismos y la Inspección en cualquier momento en que el hecho se evidencie y hasta la recepción definitiva, podrá ordenar al Concesionario su corrección, demolición o reemplazo, siendo los gastos que se originen por cuenta de éste, sin perjuicio del derecho del Concesionario de recurrir la intimación de la Inspección por las vías legales correspondientes.

En todos los casos si el Concesionario se negara a la corrección, demolición o reemplazo de los trabajos rechazados, la Municipalidad podrá hacerlos por sí o por otros y por cuenta del Concesionario y sin intervención Judicial, sin perjuicio del derecho del Concesionario de recurrir la decisión de la Municipalidad por las vías legales correspondientes.

Cláusula 11)- Limpieza de la Obra: Durante la ejecución de las obras el Concesionario deberá mantener limpio y despejado el sitio de los trabajos e igual exigencia se tendrá al término de éstos.



Cláusula 12)- Representante Técnico del Concesionario: El Concesionario tendrá en la obra y en forma permanente un Representante Técnico que será un Ingeniero Civil en Construcciones o Arquitecto, en relación con las características o importancia de la obra, debidamente autorizado y aceptado por la Municipalidad.

El Representante Técnico deberá estar matriculado y estará obligado a presentar antes de la firma del contrato de servicios profesionales, el duplicado de la orden de trabajo conformado por el Consejo Profesional correspondiente. Todas las instrucciones que ese Representante reciba por escrito de la Inspección serán consideradas como impartidas al Concesionario y será con quién la Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan y con las debidas facultades para notificarse en su nombre y representación de las órdenes de servicio, darles cumplimiento y formular las observaciones a que ellas dieran lugar.

Cláusula 13)- Libro de Órdenes de Servicio: En lo que respecta a las instrucciones que la Municipalidad y/o la Inspección deba impartir al Concesionario y/o a su Representante Técnico se dará cumplimiento en un todo de acuerdo al Artículo 32 de la Reglamentación de Obras Públicas. [Nota: Revisión por parte de Asesoría Letrada del Municipio]

Cláusula 14)- Cumplimiento de Órdenes de Servicio: Toda Orden de Servicio deberá ser firmada por el Concesionario, y al solo efecto de su notificación, dentro de los TRES (3) días del requerimiento de la Inspección. Su negativa lo hará pasible de una multa.

Se considerará que toda Orden de Servicio, aceptada por el Concesionario, está comprendida dentro de las estipulaciones del



Contrato y que no importa modificaciones de lo pactado, ni encomiendas de trabajos adicionales, salvo el caso de que ella hiciera manifestación explícita de lo contrario.

Aún cuando el Concesionario considere que en una Orden de Servicio se exceden los términos del Contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar a la Municipalidad, por intermedio de la Inspección de Obra y en el término de QUINCE (15) días hábiles un reclamo claro y terminante, fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida. Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de este derecho, el Concesionario queda obligado a cumplir la Orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto. La observación del Concesionario opuesta a cualquier Orden de Servicio, lo eximirá de la obligación de cumplirla hasta tanto el reclamo sea resuelto por la autoridad competente y sin perjuicio del derecho del Concesionario de recurrir la decisión de dicha autoridad por las vías legales correspondientes.

Cláusula 15)- Multa por no cumplimiento de las Ordenes de Servicio: Si el Concesionario no se aviniera a cumplir con una Orden de Servicio, aceptada y/o firme conforme lo dispuesto por la cláusula 14 anterior, se hará pasible de una multa conforme lo previsto en el Contrato, sin perjuicio de otras medidas a que hubiera lugar.

Cláusula 16)- Libro de Comunicaciones: El Concesionario deberá presentar otro libro de las mismas características que se denominará Libro de Comunicaciones. En dicho libro el Concesionario comunicará todas las observaciones y sugerencias que estime conveniente, las que deben ser contestadas por la Inspección en un plazo no mayor de



QUINCE (15) días, dejándose debida constancia en el Libro de Órdenes de Servicio.

Cláusula 17)- Seguro del Personal de la Obra y de la Inspección Municipal: La Municipalidad no asumirá obligación alguna con respecto a daños y perjuicios o compensación que debiera pagarse por, o como consecuencia de, accidentes o lesiones de trabajadores u otras personas que estén empleadas por el Concesionario y/o sus subcontratistas. El Concesionario y/o subcontratista deberán cumplir con la Ley de Riesgos del Trabajo No 24.557. El Concesionario asegurará individualmente contra toda clase de accidente y responsabilidad civil, comprendiendo la inhabilitación temporaria, al personal que fiscalice la Obra.

Cláusula 18)- Recepción de las Obras: Cuando el Concesionario considere haber dado término a las Obras comprometidas bajo el Contrato, solicitará a la Inspección de las Obras la Recepción de la Obra, la que se realizará en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VII "De la recepción y Conservación" de la Ley de Obras Públicas. [Nota: Sujeto a revisión por Asesoría Letrada de la Municipalidad] A partir de la Recepción Provisoria, al cumplirse el plazo de garantía previsto, se realizará el Acta de Recepción Definitiva. La Recepción Definitiva no libera al Concesionario del mantenimiento y reparaciones necesarias durante el plazo de Concesión.

Cláusula 19)- Prórroga del Plazo de Ejecución de las Obras: Cuando el Concesionario se exceda en el plazo fijado para la ejecución de las Obras (sin perjuicio e incluyendo lo previsto en la cláusula 4 de estas Especificaciones Técnicas), la Municipalidad otorgará la prórroga

correspondiente a solicitud del Concesionario, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.



A efectos de considerar los casos de responsabilidades por mora se tendrá en cuenta en un todo lo establecido en el Artículo 37 de la Ley General. [Nota: Sujeto a revisión por Asesoría Letrada de la Municipalidad]

Para el otorgamiento de la prórroga se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas:

- (i) razones climáticas o de orden geológico, circunstancias extraordinarias, fuerza mayor, demoras en las aprobaciones que deban ser otorgadas por la Municipalidad (incluyendo sin limitación la aprobación del Plan de Trabajos y de los materiales a utilizar) u otros entes ajenos al Concesionario u razones que en general justifiquen la imposibilidad de iniciar o continuar con la ejecución de las obras y/o trabajos.
- (ii) Encomiendas de adicionales o imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- (iii) Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas.
- (iv) Casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose como tales los que prevé la Ley.
- (v) Demoras imputables a otros Concesionarios, si los hubiera.
- (vi) Condiciones climáticas adversas.
- (vii) Demora comprobada imputable a terceros, incluyendo reparticiones públicas relacionadas directa o indirectamente con la Obra.



Las solicitudes de prórroga deben presentarse a la Municipalidad en un plazo no mayor de QUINCE (15) días corridos de producido o terminado el hecho causal que la motive, transcurrido el cual no se tomarán en consideración.

De las condiciones climáticas, el Concesionario e Inspección llevarán un adecuado control diario.

El Concesionario deberá fundar las causales de prórroga y precisar su influencia sobre los rubros afectados.

La Municipalidad sustanciará el pedido de prórroga en la forma y plazo que establece la Ley General, estableciéndose que mientras dure la sustanciación del pedido de prórroga se considerará que la ejecución de las Obras se encuentra suspendida conforme lo previsto en la cláusula 4 de estas Especificaciones Técnicas, excepto que el Concesionario indique lo contrario en su pedido de prórroga.

En caso que la Municipalidad no hubiera dictado resolución dentro del plazo fijado, a partir de su vencimiento, se suspenderá provisoriamente la aplicación de multas que por demora pudieran corresponder al Concesionario hasta que se dicte aquella resolución.

La Municipalidad tramitará de oficio la ampliación de los plazos cuando la causa o hecho determinante de la demora sea imputable a la propia Municipalidad.

Cláusula 20) Responsabilidades por Subcontratos: Ningún subcontrato autorizado por la Municipalidad eximirá al Concesionario del cumplimiento de las obligaciones a su cargo cuya responsabilidad será como si las hubiera efectuado directamente el Concesionario.



Cláusula 21)- Energía Eléctrica y Agua de Construcción: Será por cuenta del Concesionario, cualquiera sea el sistema de provisión.

Cláusula 22)- Seguro al Personal de la Inspección: Se asegurará al personal de la Inspección de Obras dependiente de la Municipalidad por un importe equivalente a CINCUENTA (50) sueldos básicos de agentes Municipal Categoría 20. [Nota: Sujeto a revisión por Asesoría Letrada de la Municipalidad] La Municipalidad dará la nómina del personal a asegurar.

Cláusula 24)- Provisión de vales de combustible y elementos para la Inspección. Durante la ejecución de las obras el Concesionario deberá entregar vales de combustible a nombre de la Municipalidad por un total de 100 lts. de nafta super en forma mensual y hasta la Recepción Provisoria. Asimismo deberá entregar elementos de librería y papelería indispensables para tareas administrativas relativas a la Obra a solicitud de la Inspección.

Cláusula 25)- Documentación Conforme a Obra: Antes de solicitar la Recepción Definitiva de la obra el Concesionario deberá presentar los planos conforme a obra, original y dos (2) copias, que solicite la Inspección, quien indicará tipos y escalas de los planos a presentar.

Cláusula 26)- Recepción Provisoria y Definitiva de las Obras: Terminada la ejecución de las Obras, será librada un acta de Recepción Provisoria a partir de la cual y al cumplirse los CIENTO OCHENTA (180) días se podrá realizar el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando durante el



plazo de garantía haya transcurrido un período invernal, es decir, el tiempo que la Municipalidad determina como veda climática. De no ser así, el plazo de garantía se extenderá hasta después de transcurrido el período invernal. La Recepción Definitiva no libera al Concesionario del mantenimiento y reparaciones necesarias durante el plazo de la Concesión.

Se deja constancia que la Recepción Definitiva de los trabajos motivo de este Contrato, no libera al Concesionario de las responsabilidades emergentes del Artículo 1273 del Código Civil y Comercial de la Nación y correlativos.

Cláusula 27)- Seguro de Obra y Responsabilidad Civil:

a) Seguros de Obras: El Concesionario deberá asegurar contra todo riesgo la totalidad de las obras más los materiales acopiados y certificados. Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro.

b) Responsabilidad Civil: El Concesionario deberá mantener a cubierto al Municipio por toda pérdida y reclamo por lesiones o daños y perjuicios causados a cualquier persona; o daños físicos o materiales a bienes de cualquier clase; que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de las Obras y por todo reclamo, demanda, actuaciones judiciales, daños y perjuicios, las costas, costos y gastos, de cualquier clase que sean, respecto de, o en relación a ello, durante todo el plazo de Concesión.

Antes de la iniciación de los trabajos el Concesionario deberá entregar a la Municipalidad los originales de las pólizas de seguro a los efectos de la verificación y aceptación por parte de éste.





Cláusula 28)- Cumplimiento de las Normas de Salud e Higiene en la Construcción: Se deberá cumplir con el Decreto 911/96, según fuera modificado y complementado por normas posteriores, que aprueba el Reglamento para la Construcción en lo referido a Higiene y Seguridad en el Trabajo. Se deberá presentar Presupuesto para Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, Reglamento interno en la materia, Programa de Prevención a desarrollar y Organización de su Servicio de Medicina e Higiene y Seguridad en el Trabajo. [Nota: Sujeto a revisión y actualización por Asesoría Letrada de la Municipalidad y áreas competentes en la materia.]